



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°236- 2024-GM-MPC-C.

Yanaoca, 31 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO.

VISTO: Informe N°1945-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha de 26 de setiembre del 2024, Informe N°0716-2024-OPPM-MPC, de fecha 01 de octubre del 2024 y Opinión Legal N°43-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 31 de octubre del 2024, SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHAUA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613879; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución. Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio". Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 217-2024-A-MPC/Y, de fecha 03 de junio de 2024, que delega al Gerente Municipal la facultad administrativa de 7) "Aprobar, expedientes técnicos, fichas técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obra por administración directa o indirecta".

Que, conforme lo establece la Directiva N°017-2013-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de contraloría N°432-2023-CG, numeral 6.6. Proceso de ejecución de obras por administración directa, manifiesta: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento".

Que, en merito a lo establecido en el numeral 6.9 Expediente de obra: "Las entidades deben llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada obra ejecutada por administración directa, el mismo que debe estar digitalizado y resguardado por la OAD. Los documentos que conforman el expediente de obra se detallan en el Anexo 3 de la presente directiva"; y el numeral 6.11 Responsabilidades: "El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva".

Que mediante el Artículo 17° de la ley 27444. - Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante la Resolución de Gerencial N°115-2024-GM/MDL, de fecha 21 de mayo del 2024, se Aprueba el expediente Técnico Modificado del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el Código Unificado de Inversiones N° 2613879, cuyo costo de inversión asciende a la suma de UN MILLON CIENTO VIENTE TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 37/100 SOLES (S/. 1,123,958.37).

Del mismo cuerpo legal en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

En merito al numeral 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, establece: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Según lo establecido en el literal 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante informe N°1945-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, eleva al Gerente Municipal, el informe técnico de sustento de ejecución de obra del proyecto con CUI N° 2613879 en el marco de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; concluye que:

El presente Informe Técnico para la evaluación de obra por la modalidad de Ejecución por Administración Directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre de 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

Que, mediante Informe N° 0716-2024-OPPM-MPC, de fecha 01 de octubre de 2024, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite al Gerente Municipal, disponibilidad presupuestal, señalando lo siguiente:

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización haciendo un análisis presupuestal de los recursos, La Municipalidad Provincial de Canas. SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



para LA EJECUCIÓN FÍSICA del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2613879, por un monto de S/ 500,000.00, con fuente de financiamiento de Recursos Determinado y Rubro Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al cronograma de ejecución del técnico, presentada hasta mes de diciembre necesita un presupuesto de S/ 500.001.08, sin embargo, tiene un costo de inversión de un monto de S/ 1.123,958.00, diferencia se asignará con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, que es por un monto de S/ 586.058.00, se puede apreciar en el siguiente cuadro de asignación para el presente año:

N°	Periodo (consignar la unidad de medida para los pagos como año o mes)	N° de certificado o previsión	Fuente de financiamiento	comentarios
1	2024	X	Recursos Determinados	La asignación de presupuesto para el presente año es por el monto de S/ 500,000 de acuerdo con el cronograma de expediente técnico.
2	2025	X	Recursos Determinados	La diferencia se asignará con el presupuesto de año fiscal 2025, por un monto S/ 586,058.00 según el cronograma de expediente técnico.

Asimismo, el proyecto se encuentra programado en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2024 - 2025, según el siguiente cronograma:

Nombre de Inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/) (AL 31 Dic. 2023)	PIM 2024 (S/)	Programación del monto de inversión			
				Monto año 2024 (S/)	Monto año 2025 (S/)	Monto año 2026 (S/)	Monto año 2027 (S/)
CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,123,958.00	0.0	537,900.00	954,000.00	200,000.00	0.0	0.0

Que, mediante Opinión Legal N°46-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 31 de octubre del año 2024, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye:

Que, el expediente técnico de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2613879, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTRO.	BASE LEGAL	CUMPLEN SI / NO	COMENTARIOS
VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE LA ACTA DE SELECCIÓN DEL TERRENO ACORDE A LAS	D.S. N° 024-2016-SA REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1157,		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



NORMAS CORRESPONDIENTES, SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL INMUEBLE O TENENCIA LEGAL DEL MISMO E INFORME DE DEFENSA CIVIL, CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS.	QUE APRUEBA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN SALUD. ARTICULO 26, ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, NUMERAL 26.9, 26.10 Y 26.11.	SI	
ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO.		SI	
ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA APERTURA DE CARRETERA DE HIROCCAHAUA HASTA CHEARRAJE.		SI	
ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL		SI	
DISPONIBILIDAD DE CANTERA Y ZONA PARA ELIMINACIÓN DE MATERIALES EXCEDENTES	DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 – DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.		EN EL EXPEDIENTE NO SE ESTIPULA EL BOTADERO, EN VISTA DE QUE SE TRATA DE UNA OBRA DE APERTURA DE TROCHA CARROZABLE.
CERTIFICADO AMBIENTAL	LEY N° 27446 – ARTICULO SEGUNDO DE LAS R.M. N° 300-2013-MINAM Y 383-2016-MINAM		EN EL EXPEDIENTE NO SE CONTEMPLA, POR TANTO, NO SE REQUIERE EL CERTIFICADO AMBIENTAL POR TRATARSE DE UNA OBRA DE APERTURA DE TROCHA CARROZABLE.
DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS	NUMERAL 6.1.1.1. DE LA NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2015/MINSA		

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2024-A-MPC/Y, de fecha 03 de junio del 2024. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con Eficacia Anticipada al 16 de octubre del 2024 la ejecución del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHAUA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613879, por la modalidad de ejecución por administración directa; conforme lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR, el expediente al secretario técnico del (PAD) de la municipalidad Provincial de Canas para deslindar responsabilidades Administrativas.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la implementación de las acciones que correspondan, conforme lo establecido en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la ejecución del Expediente Técnico Modificado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO QUINTO. -, ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, la custodia del presente expediente de manera inalterable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Mg. Gil J. Ojeda Vargas
DNI 41725647
GERENTE MUNICIPAL

C.C:
GM
C.A:
ALCALDIA
GIDUR
OPPM
ALMACEN
ARCH. GM